**Consulta directa.** Cuando el sujeto obligado, pretendaponer a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, además de fundar y motivar el hecho de que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase sus capacidades técnicas para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos para dichos efectos, deberá también observar el procedimiento para la atención de solicitudes en la modalidad de consulta directa, establecido en  **los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Precedentes:**

* Acceso a la información pública. RR/137/21. Sesión del 30 de junio de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Fiscalía General del Estado de Durango. Comisionada Ponente Paulina Elizabeth Compean Torres.
* Acceso a la información pública. RR/195/21.Sesión del 08 de septiembre de 2021. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Fondo de Becas y Apoyos Deportivos “Fideicomiso Chelito Zamora”. Comisionada Ponente Luz María Mariscal Cárdenas.
* Acceso a la información pública. RR/66/22.Sesión del 01 de junio de 2022. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares Secretaría de Finanzas y de Administración. Comisionada Ponente Alma Cristina López de la Torre.